INSTITUTO
POPULAR DE CULTURA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 210.19.02.22.01

Compraventa, instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados nuevos para la Sala de Ensayos sede El Lido del Instituto Popular de Cultura.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos,financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con lasupervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección

CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

1. RECOMENDACIONES GENERALES

El Instituto Popular de Cultura, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

b) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.

c) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

d) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

e) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

f) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación, respuesta a observaciones y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Instituto Popular de Cultura.

g) Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

h) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

i) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempoprevisto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos una (1) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.

j) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

k) En caso que la plataforma SECOP II presente fallas que puedan ser soportadas con el certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente, las proponentes podrán radicar su remitir su propuesta de manera virtual al correo electrónico contratacion@correoipc.edu.co, y en los tiempos establecidos en el cronograma estipulado para la invitación.

2. COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

3. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente que se presente al presente proceso de contratación sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la presentación y entrega de su propuesta. El Instituto Popular de Cultura no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, los cuales se encuentran detallados tanto en el análisis del sector como en los estudios previos, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

4. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en el SECOP II, en la página web de www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Se deja claridad, que cualquier aclaración o modificación realizada dentro de los términos establecidos por la ley formarán parte integral de la presente invitación pública.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Instituto Popular de Cultura, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación:www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicacióndel principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

5. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

6. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicarel informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada

en el cronograma establecido en el SECOP II

7. REGIMEN APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

8. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina que la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad deberá realizarse el procedimiento de mínima cuantía independientemente de su objeto, por lo tanto, teniendo en cuenta que en la vigencia fiscal del año 2021 para el Instituto Popular de Cultura la mínima es de 28 salarios mínimos legales mensuales que corresponde a veintiocho millones de pesos m/cte. ($28.000.000) y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado en ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos m/cte. ($8.657.945), incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, es procedente realizar proceso de selección del contratista de Mínima Cuantía, según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. IDIOMA

La oferta, comunicaciones o cualquier documento que tenga relación con el presente proceso, para ser tenido en cuenta deben ser otorgados en el idioma castellano.

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. OBJETO

Compraventa, instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados nuevos para la Sala de Ensayos sede El Lido del Instituto Popular de Cultura.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El Instituto Popular de Cultura requiere el bien y servicio de acuerdo a las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de los aires acondicionados para Sala de Ensayos de la Sede El Lido	Tipo Mini Split Inverter de 18.000 BTU. Incluye tubería de cobre, aislamiento, grapas de soporte, carga de refrigerante R410, bases de soporte, acometida y materiales eléctricos. Incluye circuito adicional con cinco puntos eléctricos (tomas) en tubería EMT	GLB	2

Los equipos de aire acondicionado que se suministren deben tener al menos una garantía de diez (10) años en el compresor y dos (02) años en partes.

El Anexo 4 detalla la descripción de los artículos, la unidad de medida, la cantidad requerida y se ha dispuesto una casilla para registrar la marca del ítem ofertado para la compra de los aires acondicionados, por lo cual, deberá ser diligenciado y presentado dentro de la oferta del proponente. En el proceso de evaluación y/o posterior el Instituto podrá solicitar la ficha técnica de la marca de los productos ofertados con el objetivo de verificar las características y cumplimiento del mismo, por tal motivo, se le solicita ser acucioso de contar con las fichas técnicas de los productos ofrecidos.

Cuando el proponente en su oferta incluya productos que sean importados deberá garantizar que el proceso de importación se realice conforme a las normas fiscales y aduaneras vigentes del país.

Teniendo en cuenta que los oferentes son peritos y plenos conocedores de los bienes ofrecidos, la responsabilidad de ofrecer única y exclusivamente ítems que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente invitación es del respectivo oferente. Por lo tanto, si, en cualquier parte del proceso precontractual, contractual o pos contractual, se demuestra que los ítems ofrecidos, contratados y/o entregados no cumplen alguna de las especificaciones del ítem, el Instituto podrá rechazarlo, devolverlo y exigir o no la respectiva reposición, sin perjuicio de las sanciones y demás acciones legales que sean pertinentes.

2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

De acuerdo con las obligaciones contractuales para la ejecución del contrato el Instituto exige contar con un(a) (1) técnico(a) profesional o laboral en refrigeración y aires acondicionados o equivalente, que tendrá una dedicación del 100% y un(a) (1) técnico(a) electricista o laboral en electricidad o equivalente, que tendrá una dedicación del 30%.

Previo a la firma del inicio el Instituto requerirá las hojas de vida, tarjeta profesional si aplica y los respectivos soportes.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto oficial asignado por el Instituto Popular de Cultura para el presente proceso de selección de mínima cuantía es la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($8.657.945), incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Este valor se considera de referencia y determinable para efectos de suscripción del contrato, sin embargo, el valor final será el ejecutado al finalizar el plazo contractual de acuerdo a los servicios solicitados y recibidos a satisfacción durante la vigencia, el presupuesto del proceso de contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. ° 000138, respaldado por el compromiso 2.1.02.02.98.01/235 y expedido por el área financiera del Instituto Popular de Cultura el día veintisiete (27) de enero de 2022.

Para la determinación del precio unitario se tuvo como referencia las cotizaciones presentadas por empresas especializadas en suministro e instalación de aires acondicionados, las cuales son DAYRA AIRFRY y SERVIAIRE DE OT, con las cuales se elaboró la Matriz Comparativa y Promedio de precios, para definir el Valor Estimado de Compraventa.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para el suministro e instalación de los aires acondicionados nuevos, se tiene contemplado en la Sede El Lido del Instituto Popular de Cultura, ubicada en la Calle 2A No. 47-150, barrio El Lido del Distrito de Santiago de Cali.

5. FORMA DE PAGO

El Instituto Popular de Cultura cancelará al contratista el valor del presente contrato en único pago previa entrega de los bienes y servicios solicitados recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

El contratista al presentar su propuesta económica debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Instituto Popular de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura son:

Estampilla ProDesarrollo	1%
Estampilla ProUnivalle	2%
Estampilla ProHospital	1%
Estampilla UniPacifico	0.5%
Estampilla ProAdulto mayor	2%
Retención de IVA	

Reteica (en el evento que aplique)
Retefuente (en el evento que aplique)

El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Nota 1: Sin excepción toda factura debe ser expedida a nombre del Instituto Popular de Cultura, identificada con Nit. 900.431.928-3 y el correo electrónico habilitado para la recepción de las facturas electrónicas es financiero@correoipc.edu.co. Sin embargo, se les solicita a los contratistas notificar a la supervisión o el apoyo a la supervisión de la respectiva facturación para que adelante los trámites internos para aprobación y trámite de pago.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

2. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al número del proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*".

El Instituto Popular de Cultura responderá las observaciones recibidas dentro del tiempo establecido, y posteriormente publicará el documento respuesta a través del SECOP II.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Instituto Popular de Cultura realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007. El Instituto Popular de Cultura adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

En caso de empate en el menor precio, la entidad procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.

En todos los casos anteriores la aceptación de la oferta procederá únicamente si el proponente ha cumplido con la totalidad de los factores habilitantes.

4. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar, el formato de "OFERTA ECONÓMICA", para lo cual debe tener en cuenta las pautas dadas por la Entidad en el mismo.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición del Instituto Popular de Cultura, el personal necesario para la ejecución

de los trabajos, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción de la(s) Entidad(es) Contratante(s).

Los valores ofertados son fijos y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato

Los errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el diligenciamiento de la oferta económica los vinculan legítimamente y los obligan al cumplimiento de lo ofertado.

No obstante, lo anterior, el Proponente deberá tener en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, algunos de los INSUMOS necesarios para realizar los trabajos a contratar, están gravados con IVA, por tanto, deberán incluir tal gravamen aun cuando no se discrimine.

El Instituto debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el menor precio, la entidad procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.

En todos los casos anteriores la aceptación de la oferta procederá únicamente si el proponente ha cumplido con la totalidad de los factores habilitantes.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad realizará la verificación y corrección aritmética de las propuestas. Si en la corrección aritmética el valor es superior al presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA. Las ofertas económicas serán comparadas con el valor total corregido.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones ritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de

planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5. FACTORES HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo; en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

FACTOR	CRITERIO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*". (Cursiva fuera de texto).

El Instituto Popular de Cultura a través del equipo evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que, dentro del plazo otorgado por el equipo los envíe mediante la opción de mensajes dispuesta por la plataforma SECOP II, o en caso de que dicha plataforma presente fallas que puedan ser corroboradas mediante certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Púbica, los documentos a subsanar podrán ser remitidos al correo electrónico contratacion@correoipc.edu.co

6. DOCUMENTOS POR APORTAR QUE CERTIFICAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será "HÁBIL" aquella propuesta que cumpla con todos los criterios

de capacidad jurídica, de lo contrario se calificará “NO HÁBIL”. Esta se acreditará con la siguiente documentación:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica) o apoderado, según el caso.

 En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

b) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: Los proponentes podrán ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

 Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con una expedición no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

 El objeto o actividad económica para todos los casos deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

 La duración de la persona jurídica no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

 Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

 Las personas naturales deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas donde figure como comerciante inscrito y su actividad se encuentre relacionada con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.

 Los proponentes plurales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas naturales o jurídicas según corresponda la naturaleza de cada miembro del consorcio o unión temporal.

 Proponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del **acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.**

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme las normas de legalización emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

c) DOCUMENTO CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, los miembros de estas figuras asociativas deben cumplir con los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas según el caso. Se debe aportar el documento de conformación, debidamente suscrito por sus integrantes, donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Popular de Cultura.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

d) FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural que presenta propuesta o en caso de ser persona jurídica debe aportar documento del representante legal.

e) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana y los representantes legales, deberán presentar fotocopia de la libreta militar.

f) Certificado de Responsabilidad Fiscal Vigente: se deberán aportar los antecedentes de la persona jurídica y del representante legal cuando aplique.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios: se deberán aportar los antecedentes de la persona jurídica y del representante legal cuando aplique.

h) Certificado de Antecedentes Judiciales

i) Certificado – Registro Nacional Medidas Correctivas RNMC.

j) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional

k) Fotocopia del Registro Único Tributario Rut expedido por La Dian, en el que se pueda verificar el NIT y se encuentre actualizado en sus actividades económicas.

l) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. I) Acreditación personas jurídicas: El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. II) Acreditación de Personas Naturales: presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

m) FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: El proponente debe adjuntar en su propuesta el formato único de hoja de vidas de la persona natural o jurídica según sea el caso, debidamente diligenciada y firmada.

n) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

7. DOCUMENTOS PARA APORTAR QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA

El proponente acreditará su experiencia con certificaciones expedidas por la entidad contratante y deberá cumplir con:

Experiencia	Cuantía
Relacionada con la prestación del servicio relacionado con el objeto contractual del presente proceso. Nota: Deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente.	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

En el evento de no contar con certificaciones de la entidad contratante y se pretenda acreditar la experiencia con contratos estos se aceptarán únicamente cuando se acompañen de su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los siguientes datos mínimos de Información:

i. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii. Nombre del contratista.
iii. Objeto del contrato.
iv. Valor del contrato.
v. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi. Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii. Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (autocertificaciones).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial. La certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia.

8. DOCUMENTOS PARA APORTAR QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD TÉCNICA

N/A

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en el proceso de contratación, la entidad utilizará las reglas de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antesdel cierre del proceso de selección

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Instituto Popular de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
4. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, modifique su oferta económica o fije condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas o altere el formato u omita información.
5. Cuando en la oferta económica no se incluya todos los ítems relacionados en el respectivo Anexo 4.
6. Modificar la descripción, las opciones y las unidades contempladas en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.
7. Cuando el valor ofertado por cada grupo supere los valores totales estipulados por la entidad.
8. Cuando la oferta contemple forma de pago distinta a la estipulada en la invitación.
9. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta, o lugar establecido para el cierre del proceso de selección.
10. Cuando se solicite subsanar algún requisito habilitante y el proponente no lo haga dentro del tiempo establecido y mediante las opciones dispuestas para ello en el SECOP II.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
12. Cuando el oferente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta.

13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
14. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
15. Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
16. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.
17. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
18. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%
19. Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

11. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

El Instituto Popular de Cultura declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

CAPÍTULO IV. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado "ACEPTACIÓN DE LA OFERTA", el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El Instituto Popular de Cultura, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación. De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

A. Permitir al Instituto realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de estos.
B. Disponer de la capacidad logística y humana que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
C. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Instituto a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
D. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
E. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
F. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por las autoridades Distritales y Nacionales, para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus Covid-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de bioseguridad al interior del

Instituto y los elementos de protección necesarios para el personal que brinda el servicio.

G. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
H. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
I. Informar oportunamente al contratante toda circunstancia que pueda alterar el normal funcionamiento del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1) Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo 4 de la invitación, las fichas técnicas de los productos y la oferta presentada.
2) Una vez firmado el contrato, en un plazo de un (01) día calendario, el Proveedor debe entregar el Plan de Trabajo y tiempos estimados para el suministro e instalación de los aires acondicionados.
3) Entregar los bienes nuevos y en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.
4) Asumir los costos de carga, transporte y entrega en el sitio final de suministro e instalación de los elementos en el Instituto. En ningún caso podrá transferirse estos costos a la Institución.
5) Entregar las fichas técnicas de las pruebas de puesta en marcha de los aires acondicionados. 6) El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de dos (02) días calendario contados a partir del momento de apertura o uso que se dé a los mismos y se adviertan los defectos que impidan uso.
6) El Contratista Proveedor debe entregar un informe de chequeo de cargas de la Edificación, antes y después de instalados los equipos de aires acondicionados de la Sede de El Lido, con el fin de constatar que se garantice el correcto funcionamiento y no afecte el sistema eléctrico de la edificación.
7) Durante la ejecución del contrato disponer de un(a) (1) técnico(a) profesional o laboral en Refrigeración y Aires Acondicionados o equivalente, con una dedicación del 100%.
8) Durante la ejecución del contrato disponer de un(a) (1) técnico(a) electricista o laboral en electricidad o equivalente, que tendrá una dedicación del 30%.
9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones, caducidad será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, para hacer efectivas las garantías como consecuencia de la declaratoria de caducidad o declaratoria de siniestro por incumplimiento se procederá según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Instituto Popular de Cultura, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Instituto Popular de Cultura, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

4. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

5. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso las actividades pactadas en la presente contratación.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)*". (Documento Conpes 3714)

NOTA: Los estudios previos y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección y se publicarán como documentos anexos.

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir en favor del Instituto Popular de Cultura y ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las siguientes garantías, en el formato de Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales:

Amparo	Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Instituto Popular de Cultura, el Contratista estará en la

obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Popular de Cultura haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

9. PRÓRROGA, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse, adicionarse y/o modificarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia para lo cual deberán suscribir los documentos contractuales respectivos.

10. CADUCIDAD.

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Instituto Popular de Cultura, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Popular de Cultura, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas (si aplica). Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

13. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

14. ACTA DE INICIO.

El inicio de la ejecución se surtirá en la plataforma del SECOP II una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución de acuerdo con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

15. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Instituto Popular de Cultura procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Instituto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

CAROLINA ROMERO JARAMILLO
DIRECTORA

Proyectó: July Carolina Oviedo Casanova – Abogada contratista
Revisó: Ingrith Yuliana Caicedo – Asesora jurídica contratista